

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-LPNP-RP-02-2026-02

CONTRATO ABIERTO POR EL SUMINISTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR LA LICENCIADA **AZUCENA CISNEROS COSS**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO **FAUSTINO DE LA CRUZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA LICENCIADA **ALICIA TAJONAR LÓPEZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LICENCIADO **ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR**, TESORERO MUNICIPAL Y EL LICENCIADO **CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE "ÁREA USUARIA", A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA C. **BERTHA JUDITH CEJA URBIO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónoma en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; que administra libremente su hacienda; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, 10 párrafo primero y 11 del Bando Municipal vigente.

I.2. Que mediante Sesión Solemne de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, por acuerdo número 009/2025, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprobó y autorizó para asumir la representación jurídica del H. Ayuntamiento y/o Municipio, a la PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA **AZUCENA CISNEROS COSS**, para el periodo Constitucional 2025-2027, asimismo, se le facultó para suscribir contratos y convenios a nombre y en representación del Ayuntamiento, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 10 párrafo segundo del Bando Municipal vigente, y acredita su personalidad mediante constancia de mayoría de fecha 7 de junio del año 2024, otorgada por el Consejo Municipal Electoral de Ecatepec de Morelos, del Instituto Electoral del Estado de México.

I.3. Que el Secretario del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, LICENCIADO **FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, válida con su firma el presente instrumento en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México así como los artículos 32, 44 fracción I y 46 del Bando Municipal vigente, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido en fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, derivado de la designación realizada por Acuerdo de Cabildo número 001/2025, dictado en la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de misma fecha.

I.4. Que el LICENCIADO **ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR** en su carácter de TESORERO MUNICIPAL, suscribe este instrumento jurídico, en virtud de ser el responsable de realizar erogaciones de este H. Ayuntamiento, en términos de los artículos 93 y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los artículos 44 fracción II y 47 del Bando Municipal vigente.

I.5. Que la LICENCIADA **ALICIA TAJONAR LÓPEZ**, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 44 fracción IV letra a y 50 del Bando Municipal vigente.

I.6. Que el LICENCIADO **CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI**, en su carácter de DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en calidad de "**ÁREA USUARIA**" y en términos de los artículos 44 fracción IV letra g y 61 del Bando Municipal vigente.

I.7. Que el pago por la adquisición se realizará mediante **Ingresos Propios del Municipio, del ejercicio fiscal 2026**, autorizado mediante suficiencia presupuestal otorgada por la Tesorería Municipal.

I.8. Que tiene establecido su domicilio, en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que procedan.

I.9. Que el presente contrato se adjudicó mediante **Licitación Pública Nacional Presencial**, mismo que se tramitó conforme a lo dispuesto en lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su personalidad jurídica mediante la escritura número 3,449, con fecha de registro 30 de diciembre del 1950, expedida por el Licenciado Eduardo del Valle Notaria Público Número 61, de la Ciudad de México, con folio mercantil del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México: 12,237 en el libro tercero, volumen 272 de fecha veintiocho de septiembre de 1979 y domicilio fiscal ubicado en Av. Insurgentes Sur 1194, N° int. 202 Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad De México C.P. 03100, con Registro Federal de Contribuyentes GEN7908272C1.

II.2. Que su apoderada legal C. [REDACTED], quien se identifica con credencial de elector, vigente y expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número de clave [REDACTED], el cual acredita su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] expedida por el Licenciado Arturo Sobrino Franco Notaria Público Número 49.

II.3. Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, además de contar con la experiencia profesional y conocimientos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

II.4. Que no se encuentra dentro de los supuestos mencionados por el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.5. Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios, objeto del presente contrato.

II.6. Que señala como domicilio para recibir notificaciones derivado de este contrato el ubicado en: Av. Insurgentes Sur 1194, N° int. 202 Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad De México C.P. 03100.

III. DE "AMBAS PARTES":

III.1. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracción III, 3 fracción IV, 7, 26, 28 fracción I, 30 fracción I, 32, 65, 66, 67, 68, 69 párrafo 3, 70, 71 fracción I, 72, 73, 76 fracción III, 79 y 81 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción III, 17, 61, 120, 123, 124, 125, 127, 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 132, 135, 137 fracción I, III y V, 163 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.2. Que en el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO**, conforme a las especificaciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato.

2.- PRECIO.

2.1. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de la adquisición, por un **MONTO MÍNIMO** de **\$2,002,291.20** (Dos Millones Dos Mil Doscientos Noventa y Uno Pesos 20/100 M.N.) antes de IVA más **\$320,366.59** (Trescientos Veinte Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos 59/100) correspondientes al IVA, que suman un total de **\$2,322,657.79** (Dos Millones Trescientos Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos 79/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y por un **MONTO MÁXIMO** de **\$3,337,152.00** (Tres Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, más **\$533,944.32** (Quinientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 32/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, que suman un total de **\$3,871,096.32** (Tres Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Noventa y Seis Pesos 32/100 M.N.)

3.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

3.1. La vigencia del presente instrumento será del 04 de marzo al 31 de diciembre del 2026.

4.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

4.1. Tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"EL PROVEEDOR"**, convienen que la entrega la realizará directamente en el sitio donde se encuentra ubicada la maquinaria recicladora y el precalentador, cuyas ubicaciones podrán varias dependiendo de la obra que se ejecute al momento de su solicitud.

5.- FORMA DE PAGO.

5.1. **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago se realizará por lo menos 20 días hábiles posteriores al ingreso de la(s) facturas(s) correspondiente(s) ante de la Tesorería Municipal, en la que se deberá especificar las cantidades y montos de la adquisición con su(s) debida(s) remisión(es), y a entera satisfacción del **"ÁREA USUARIA"**.

5.2. **"EL MUNICIPIO"** efectuará el pago derivado de este contrato ante la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal ubicada en Avenida Juárez sin número, Ciudad de San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000, mediante cheque expedido a favor de **"EL PROVEEDOR"** o bien mediante transferencia bancaria, de así solicitarlo esta, para lo cual deberá de adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.

5.3. La facturación deberá hacerse a favor del **MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, con Registro Federal de Contribuyentes **MEM850101TV2**, y con domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Ciudad San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000.

5.4. Será requisito indispensable para la procedencia del pago que **"EL PROVEEDOR"**, anexe las facturas en forma impresa firmada y sellada de conformidad por **"EL ÁREA USUARIA"**, así mismo envíe en forma electrónica la factura y el archivo XML.

6.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.

6.1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin incluir (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción III, párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento.

6.3. Para la liberación de la fianza respectiva, será requisito indispensable que **"EL PROVEEDOR"** solicite por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la devolución del documento mediante el cual garantizó dichas obligaciones.

6.4. Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los términos y condiciones señaladas en esta cláusula.

7.- OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

7.1. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a responder en tiempo y forma por todas y cada una de las obligaciones contraídas que derivan del presente contrato.

8.- DE LAS OBLIGACIONES DEL **"ÁREA USUARIA"**

8.1. **"EL ÁREA USUARIA"** deberá verificar que **"EL PROVEEDOR"**, cumpla con las condiciones pactadas en el presente contrato, así como con las características y especificaciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato.

8.2. Es responsabilidad de **"EL ÁREA USUARIA"**, levantar un registro documental y fotográfico a efecto de obtener la evidencia de la entrega de la adquisición de los materiales de limpieza objeto del contratado.

8.3. **"EL ÁREA USUARIA"** no podrá bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

9.- PENA CONVENCIONAL.

9.1. Para el caso de atraso o por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por **"EL PROVEEDOR"** y que incida en detrimento de los derechos establecidos en el presente instrumento a favor de **"EL MUNICIPIO"**, se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, que en ningún caso podrá ser superior, al monto de la garantía de cumplimiento; y quien se obliga a cubrirla a la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos siguientes.

LA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

- A. Se aplicará una pena convencional para cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 5%, sobre el valor total de la carga solicitada, sin incluir el I.V.A. cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.
- B. Se aplicará penalización por el 0.5% por cada día natural de atraso en la entrega del servicio, sobre el monto total del contrato.

9.2. Transcurrido dicho término **"EL PROVEEDOR"** deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de **"EL MUNICIPIO"** y este podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento.

10.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

10.1. **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato dando aviso por escrito, cuando menos con 15 días naturales de anticipación a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

11.- CONFIDENCIALIDAD.

11.1. **"LAS PARTES"** son conscientes de que, en el presente contrato, tanto **"EL PROVEEDOR"** como **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgarla a ningún tercero.

En tal sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieron necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico. Ambas partes se comprometen a que el manejo de la información

derivada del presente contrato, deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

12.- RESPONSABILIDADES LABORALES.

12.1. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes emplee para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como patrón sustituto o solidario. Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna ante accidentes o daños causados por el personal que cada una de ellas emplee.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

13.1. Los actos y omisiones en relación al presente instrumento jurídico, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

14.- CESIÓN.

14.1. Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

14.2. "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar, total o parcialmente, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

15.- RESCISIÓN.

15.1. "EL MUNICIPIO" podrá, sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

16.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

16.1. Para el cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

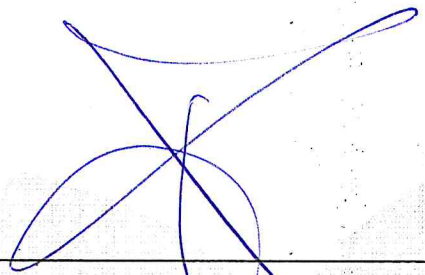
16.2. En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten, para su resolución a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en este Municipio de Ecatepec de Morelos, por lo tanto, "EL PROVEEDOR", renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enterados del contenido y alcance legal de este contrato las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

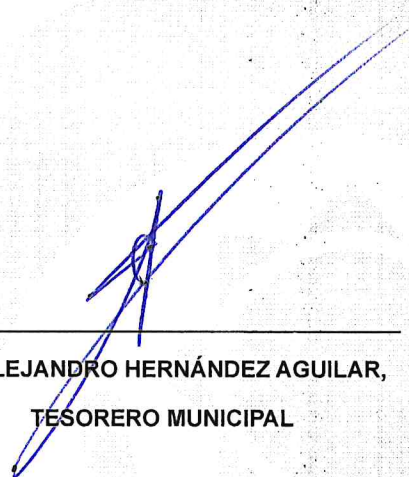
POR "EL MUNICIPIO"



LIC. AZUCENA CISNEROS COSS,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

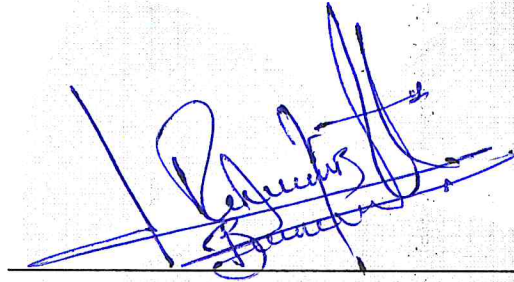


LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR,
TESORERO MUNICIPAL



LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.

"ÁREA USUARIA"



LIC. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

POR "EL PROVEEDOR"

GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO S.A. DE C.V.



APODERADA LEGAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO MEM-DA-DOP-LPNP-RP-02-2026-02, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO S.A. DE C.V. SUSCRITO EN FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS, EL CUAL CONSTA DE 13 FOJAS.

ANEXO 1

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

N°	DESCRIPCIÓN DE LA SUB PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	SUBTOTAL	CANTIDAD MÁXIMA	SUBTOTAL
1	GAS LICUADO DE PETROLEO	LITRO	\$8.40	238,368	\$2,002,291.20	397,280	\$3,337,152.00
SUBTOTAL					\$2,002,291.20		\$3,337,152.00
IVA					\$320,366.59		\$533,944.32
TOTAL					\$2,322,657.79		\$3,871,096.32

TOTAL, CON LETRA:

MONTO MÍNIMO Sin I.V.A.: \$2,002,291.20 (DOS MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.).

I.V.A.: \$320,366.59 (TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.).

Con I.V.A. incluido: \$2,322,657.79 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.).

MONTO MÁXIMO Sin I.V.A.: \$3,337,152.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

I.V.A.: \$533,944.32 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.).

Con I.V.A. incluido: \$3,871,096.32 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.).

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO

- El suministro de GAS LP. deberá realizarse exclusivamente mediante PIPA, asegurando la entrega directa en el sitio donde se encuentra ubicada la maquinaria recicladora y el precalentador.
- El PROVEEDOR deberá garantizar, mediante escrito bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento de las normas de seguridad, logística y abastecimiento, considerando horarios y condiciones adecuadas para la operación eficiente del equipo.
- Las cargas deberán efectuarse cuando sean solicitadas por EL MUNICIPIO, conforme a las necesidades operativas del proyecto.
- El equipo recicladora y precalentador pueden variar su ubicación, dependiendo de la obra que se ejecute; todo esto dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, por lo que el suministro deberá adaptarse a los cambios de ubicación sin afectar la continuidad del servicio.

- En caso de retraso en la entrega o incumplimiento del suministro, el proveedor deberá notificar de inmediato a la Dirección de Obras Públicas y presentar una solución alternativa que garantice la disponibilidad del producto sin afectar la operatividad del equipo.
- El PROVEEDOR deberá asegurar el suministro por la cantidad solicitada durante el periodo contratado.
- Para esta Licitación Pública Nacional Presencial será un contrato a precio fijo.

LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR realizará la entrega directa en el sitio donde se encuentra ubicada la maquinaria recicladora y el precalentador cuyas, ubicaciones podrán variar dependiendo de la obra que se ejecute al momento de su solicitud.

NORMAS APLICABLES

- A) Norma NOM-001-SESH-2014, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. acreditada y aprobada conforme con la Ley y su reglamento para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
- B) Norma NOM-003-SEDG-2004, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. acreditada y aprobada conforme con la Ley y su reglamento para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
- C) Norma NOM-003-SEDG-2002, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. acreditada y aprobada conforme con la Ley y su reglamento para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
- D) Dictamen (copia) de verificación de ajuste por calibración de instrumentos de medición expedido por la PROFECO.
- E) NOM-016-CRE-2026, Especificaciones de calidad de los Petrolíferos:

i Resultados de las pruebas de control aplicables al Gas Licuado de Petróleo emitido por un laboratorio de prueba.

ii Dictamen anual emitido por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista que compruebe el cumplimiento de la norma.

iii Prestación del dictamen a la Comisión durante los tres meses posteriores al año calendario verificado.

- F) Manual de Seguridad para el cumplimiento de la NOM-030-STPS-2009, apartado 5 "funciones y actividades del responsable de seguridad y salud en el trabajo" en el sub inciso 5.6 que pide: "Establecer los procedimientos, instructivos, guías o registros necesarios para dar cumplimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo", "Y en conformidad con el Reglamento federal de seguridad y salud en el trabajo (RFSST)" en el capítulo tercero, artículo 7, sub inciso III que pide: "Elaborar los programas específicos, manuales y procedimientos, que orienten la realización de las actividades y

procesos laborales bajo condiciones seguras y de emergencia" Se realiza el manual de seguridad e higiene donde se menciona el cumplimiento con las normas aplicables para los centros de trabajo en disposición con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El manual deberá contener lo establecido en las siguientes normas: NOM-001-STPS-2008, NOM-002-STPS-2010, NOM-004-STPS-1999, NOM-005-STPS-1998, NOM-006-STPS-2014, NOM-009-STPS-2011, NOM-017-STPS-2008, NOM-029-STPS-2011, NOM-030-STPS-2009, NOM-033-STPS-2015.

- G) Clave Única de Registro del Regulado (CURR): Clave que se otorga para identificar individualmente al Regulado en el Registro de Regulados de la Agencia. Artículos 12 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.
- H) Registro de la conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente. Artículos 2 y 18 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.
- I) Auditoría de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente. Apartado XI.4.3 del Capítulo 11 XI. Integridad Mecánica y Aseguramiento de la Calidad de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de la empresa.
- J) Ingreso del Protocolo de Respuesta a Emergencias. Artículo 17 de las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
- K) Apartado 6.1.1 de la NOM-001-SESH-2014, Capacitación del personal (DC3) Uso y manejo de Gas L.P. Dictamen emitido por una Unidad de Verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014. El dictamen del proyecto o el dictamen de las instalaciones de la planta de distribución debe cumplir con la totalidad de las especificaciones aplicables en la presente Norma Oficial Mexicana.
- L) Apartado 5.1.2., inciso j) de la NOM-001-SESH-2014, Uso y manejo de Gas L.P. Dictamen emitido por una unidad de verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH 2014. El dictamen del proyecto o el dictamen de las instalaciones de la planta de distribución debe cumplir con la totalidad de las especificaciones aplicables en la presente Norma Oficial Mexicana. Mexicana. La capacitación recibida debe contemplar:
- Las propiedades del Gas L.P.
 - El trasiego de Gas L.P., Originales de las constancias de capacitación del personal dedicado a las operaciones de trasiego de Gas L.P. de la planta de distribución, con una fecha de emisión máxima de dos años anteriores, contados a partir de la fecha en que se realiza la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial.
 - Su manejo seguro, la prevención y control de siniestros en la planta de distribución.
 - Haber sido impartida por personal capacitado en estos temas, a nivel personal o a través de instituciones reconocidas para este fin, con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- M) Documento que acredite que cumple con el Apartado 5.8 de la NOM-002-STPS-2010, Uso y manejo de extintores, a) Para prevenir incendios en el centro de trabajo. b) Uso y manejo de extinguidores Prevención de incendios y atención de emergencias.

- N) Apartado 4.1 de la NOM-001-SESH-2014 Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación. Mediante la presentación de un Dictamen de sus instalaciones.
- O) Carta compromiso de la prestación del servicio y garantía del cumplimiento. El acreditado se compromete a cumplir con la prestación del servicio de suministro de Gas L.P. teniendo como garantía la capacidad de almacenamiento en sus instalaciones de distribución.
- P) Apartado 4.1.1., inciso a) de la norma NOM-007-SESH-2010. Cada semirremolque, autotanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación: a) Dictamen vigente de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana, salvo en los casos que se trate de la primera evaluación de la conformidad del vehículo.
- Q) Apartado 4.1.1., inciso e) de la norma NOM-007-SESH-2010. Cada semirremolque, autotanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación: e) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, ocasionados por la prestación de servicios de transporte o distribución de Gas L.P. mediante el vehículo correspondiente.
- R) Apartado 4.2.4 de la norma NOM-007-SESH-2010. Los propietarios de los vehículos cuyo recipiente no transportable cuente con entrada pasa-hombre, deben solicitar a la Dirección General de Gas L.P. o a una unidad de verificación acreditada y aprobada en la presente Norma Oficial Mexicana, la verificación de todos los tornillos de fijación o espárragos de dicha entrada, y en su caso, solicitar a quien corresponda la sustitución de aquellos que se encuentren dañados.
- S) Apartado 6.1.1.2.5 inciso a) y b) de la norma NOM-007-SESH-2010. En caso de que los Autotanques cuenten con Entrada pasa-hombre, la tornillería debe estar completa y sobresalir al menos dos hilos del espesor de la tuerca.
- T) Pólizas de los Seguros correspondientes que amparen los daños que pueda ocasionarse a terceros en sus bienes personas, ambiente o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse con el transporte de carga dentro de las instalaciones del Municipio, en caso de accidente o al momento de suministrar el servicio, para lo cual deberá entregar en su propuesta técnica copia de la póliza de seguro manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde se indique que su representante cumple con el presente requisito y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al administrador del contrato copia y original para su cotejo de la documentación que lo avale.
- U) Escrito libre en donde manifieste que su representante cumple con aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en lo que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente Convocatoria.
- V) Plan de contingencias El Licitante deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Municipio y este deberá de ser acorde a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la distribución y consumo de gas L.P., a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y demás normatividad vigente aplicable.
- W) Escrito libre donde señale el número de vehículos describiéndoles y manifieste que cuenta con la flotilla necesaria para prestar el servicio.
- X) Se requiere que cuente con Dictamen por una unidad de verificación acreditada por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en el que se establezca que su transporte cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, deberá presentar en su propuesta técnica la copia simple del dictamen o el documento que avale su cumplimiento.
- Y) Se requiere que tenga título de permiso de distribución expedido por PEMEX (Petróleos Mexicanos), que lo acredite como distribuidor autorizado de Gas L.P.; deberá presentar en su propuesta técnica el documento que avale su cumplimiento.

- Z) El proveedor del suministro de Gas L.P. deberá de considerar todo lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo (Anexo 2) para el suministro del energético a las Unidades del Municipio.

aa) El Licitante deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Municipio y este deberá de ser acorde a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la distribución y consumo de gas L.P., a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y demás normatividad vigente aplicable.

bb) El licitante deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que cuenta con una plantilla de vehículos suficiente para atender la demanda del Municipio en la partida que participa y de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento y a las características siguientes:

i. Que cumplan con todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

ii. Deberán ser propiedad o estar en arrendamiento a nombre del proveedor adjudicado.

iii. El personal que efectúe el suministro deberá contar con equipo de seguridad y estar debidamente capacitados.

iv. Contar con el permiso correspondiente de la secretaria energía y de la secretaria de comunicaciones y transportes vigentes, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del Municipio.

v. Deberán contar con medidor impresor para la entrega del producto

cc) En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, fracción II, el Licitante deberá de entregar dentro de su propuesta técnica copia del permiso para el Transporte, Almacenamiento, Distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, comercialización y Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, vigente otorgado por Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa.

dd) Copia del certificado de calibración expedido por la PROFECO y Secretaría de Energía, el cual verificara la capacidad de cada uno de los compartimientos del equipo de suministro.

Los documentos solicitados en este numeral deberán estar debidamente firmados por el Licitante o Representante Legal, conforme a la personalidad jurídica que conste en el acta constitutiva (Representante Legal, Apoderado Legal, Administrador Único, Socio Administrador, etc.).

Quien no presente alguno de los documentos señalados en este punto, será motivo para desechar su propuesta.

Nota: la documentación original o copia certificada, serán para cotejo y no deberán ser foliadas; podrán presentarse en otro legajo, dentro o fuera del sobre a elección del Licitante.

ENTREGABLES MENSUALES

Dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, el PROVEEDOR deberá entregar al ÁREA USUARIA, los reportes mensuales (en físico y archivo digital formato Excel), en el que se incluya la relación y desglose de los suministros durante el mes inmediato anterior, en el que invariablemente deberá incluir las remisiones con las que entregó el suministro, así como las evidencias fotográficas correspondientes a cada uno de ellos.

PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 120 fracción VII de su Reglamento el H. Ayuntamiento aplicará penas convencionales al licitante ganador por el servicio no entregado o prestado oportunamente

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENA CONVENCIONAL
1 El suministro de Gas L.P. deberá realizarse a partir del primer día hábil del inicio de la vigencia del contrato. Asimismo, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico.	Dentro de las 24 horas siguientes al día en el que se realizó la solicitud	Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 5%, sobre el valor total de la carga solicitada, sin incluir el IVA cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENA CONVENCIONAL
2 EL PROVEEDOR deberá Entregar al ÁREA USUARIA, Los reportes mensuales (en físico y archivo digital formato Excel), en el que se incluya la relación y desglose de los servicios prestados durante el mes inmediato anterior, en el que invariablemente deberá incluir las remisiones con las que entregó el servicio, así como las evidencias fotográficas correspondientes a cada uno de ellos.	Dentro de los primeros 5 días naturales del mes siguiente, Si el quinto día es inhábil, se Recorre al siguiente día hábil.	Se aplicará penalización por el 0.5% Por cada día natural de atraso en la Entrega del servicio, sobre el monto total, del contrato

El monto de la penalización le será informado al Proveedor, por el Área Usuaria.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante deducción que efectúe el Municipio de Ecatepec de Morelos al momento de realizar el pago respectivo al Proveedor.

Las penas convencionales no deberán exceder del 10% del monto máximo pactado en el contrato